



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIZART” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA TERESA VELÁZQUEZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEZ”, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “SIZART”:

I.1. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el artículo 2º del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 4 del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, las funciones del “**SIZART**” son, entre otras, las siguientes:

- a) Operar conforme lo dispuesto por la legislación de la materia, las frecuencias de radio y televisión concesionadas por la dependencia federal competente;
- b) Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipo que adquiera o que le sean asignados por el Gobierno del Estado o las que por convenio con otros niveles de gobierno le corresponda;
- c) Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;



- d) Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio y televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- e) Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- f) Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;
- g) Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto, y
- h) En general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales y educativos y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

I.3. Que su representante legal es la Licenciada María Teresa Velázquez Navarrete, de conformidad con el artículo 12 fracción VIII del Decreto que crea el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, quien acredita su personalidad con el nombramiento como Directora General del “**SIZART**”, expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, Lic. Miguel Alonso Reyes, del 13 de enero del 2016. Representante que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este Convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Lomas del Calvario número 105, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 98020, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el “IEEZ”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹; es un organismo público

¹ En adelante Ley Orgánica



autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.

II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

II.3. Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente de el “**IEEZ**”, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

II.4. Que es atribución del Consejero Presidente de el “**IEEZ**”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.

II.5. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo de el “**IEEZ**”, según el Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015 del ocho de diciembre de dos mil quince.

II.6. Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**IEEZ**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.

II.7. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que



ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “**IEEZ**” y el “**SIZART**”, para lograr el máximo aprovechamiento en el desarrollo de acciones conjuntas para la promoción y difusión de la cultura cívica, política, democrática y de equidad entre los géneros.

SEGUNDA. PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS

El “**IEEZ**” podrá producir contenidos sobre temas de democracia, política, ciudadanía, transparencia, participación ciudadana y cobertura informativa con la finalidad de que sean transmitidos en el espacio de comunicación institucional del “**SIZART**”.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**” serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos Específicos y formarán parte de este Convenio.

Los Anexos Técnicos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos que se requieran para determinar propósitos y alcances.

Los Anexos Técnicos Específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a las partes.



CUARTA. DIFUSIÓN DE ACCIONES

El “**SIZART**” se compromete en la medida de sus posibilidades a brindar la mayor difusión a las acciones que realiza el “**IEEZ**” bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTA. TRANSMISIÓN DE PROGRAMA SEMANAL

El “**IEEZ**” tendrá un espacio semanal de análisis, entrevistas y discusión sobre temas Político – Electorales actuales de interés social, denominado “*Diálogos en Democracia*”, el cual se transmitirá a través del “**SIZART**”.

SEXTA. TRANSMISIÓN DE DEBATES

Dentro de sus posibilidades, el “**SIZART**” se compromete a transmitir debates para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local 2015-2016.

SÉPTIMA. TRANSMISION DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL

Dentro de sus posibilidades, el “**SIZART**” podrá transmitir las sesiones del Consejo General del “**IEEZ**”, principalmente las sesiones especiales de inicio de la Jornada Electoral, así como la de Cómputo Estatal, sin menoscabo de aquellas ordinarias y extraordinarias que por interés de la ciudadanía también se puedan difundir.

Además, se podrán transmitir conferencias de prensa que presenten las y los Consejeros Electorales del “**IEEZ**”.

OCTAVA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.



NOVENA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito presente una de “**LAS PARTES**” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda hacerlo, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser concluidos, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.



En caso de subsistir dicho conflicto **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

POR EL “SIZART”

**LIC. MARÍA TERESA
VELÁZQUEZ NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL**

POR EL “IEEZ”

**MTRO. JOSÉ VIRGILIO
RIVERA DELGADILLO
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JUAN OSIRIS
SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO**